RESOLUCIÓN N°100 DE 2026
(08 de Mayo 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO N° CD-57-2026-4211 POR FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA SONIA YANETH POLO DE LA CRUZ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

La Secretaria General de la Alcaldía Distrital de Barranquilla **MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS**, designada mediante Decreto Distrital 0055 del 2025, actuando en calidad de delegataria en materia de contratación y ordenación del gasto del DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, y teniendo en cuenta los siguientes

CONSIDERANDO

1.- Que el día Veintitrés (23) de Enero de dos mil veintiséis (2026), el **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** suscribió Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con **SONIA YANETH POLO DE LA CRUZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.828.554**, cuyo objeto es **"*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y CAMPAÑAS ENCAMINADAS A LA DEFENSA, CONTROL Y RESTITUCION DEL ESPACIO PUBLICO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA"***

2.- Que el valor total del contrato se pactó por la suma de ***"QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000) (NO RESPONSABLE DE IVA)."***

3.- Que el plazo contractual se acordó así: El plazo para la ejecución del Contrato será de **seis (06) meses**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

4.- Que se designó para ejercer la supervisión del contrato de la referencia al asesor de despacho de la secretaria de **CONTROL URBANO Y ESPACIO PUBLICO**, **CARLOS ALBERTO VERGARA VÁSQUEZ**.

5.- Que la señora **SONIA YANETH POLO DE LA CRUZ**, cumplió con la prestación del servicio hasta el día Veintiuno (21) de Marzo de 2026.

6. Que el día veintidós (22) de Marzo de 2026, la señora **SONIA YANETH POLO DE LA CRUZ** falleció, de conformidad con el Registro Civil de Defunción **N° 11384739** de fecha 24 de marzo de 2026 Expedido por la Notaria (12) del círculo de Barranquilla.

7.- Que**,** el **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA,** lamenta profundamente el fallecimiento de la señora **SONIA YANETH POLO DE LA CRUZ,** quien fungía como contratista de la entidad**.**

8.- Que en numeral segundo del artículo 17 de la Ley 80 de 1993 establece que: "*Artículo 17. De la Terminación Unilateral. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: (…) 2°. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. (…)*"

9.- Que el contrato se perfeccionó con la firma de las partes y se ejecutó desde el 26 de Enero de 2026 hasta el veintiuno (21) de Marzo de 2026, por lo que el balance financiero del contrato es el siguiente:

VALOR INICIAL	$15.000.000,oo
VALOR EJECUTADO	$ 4.666.666, oo
VALOR PAGADO	$ 2.500.000, oo
SALDO PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA	$ 2.166.666, oo
SALDO A LIBERAR A FAVOR DEL DISTRITO	$10.333.334, oo

10.- Que de acuerdo con lo anterior existe un saldo pendiente por pagar al contratista (Q.E.P.D.) por la suma de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L ($2.166.666,oo)**,; así mismo quedo un saldo a liberar a favor de la entidad por la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($10.333.334, oo)** con cargo al registro presupuestal No. **202603901** de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026).

11.- Que la supervisión del contrato conoce de la información antes detallada, para todos los efectos jurídicos y financieros a que haya lugar, motivo por el cual presenta informe final de ejecución contractual en el cual reposa lo acá descrito y que hará parte integral del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **CD-57-2026-4211**, suscrito con **SONIA YANETH POLO DE LA CRUZ (Q.E.P.D)**, quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía No. **32.828.554**, a partir del veintidós (22) de Marzo de 2026, como consecuencia de su fallecimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **CD-57-2026-4211**, suscrito con **SONIA YANETH POLO DE LA CRUZ (Q.E.P.D)**, quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía No. **32.828.554**, la cual quedará así:

VALOR INICIAL	$15.000.000,oo
VALOR EJECUTADO	$ 4.666.666, oo
VALOR PAGADO	$ 2.500.000, oo
SALDO PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA	$ 2.166.666, oo
SALDO A LIBERAR A FAVOR DEL DISTRITO	$10.333.334, oo

Parágrafo: Declarar a paz y salvo al **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, por todo concepto, frente a sus obligaciones previstas en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **CD-57-2026-4211.**

ARTICULO TERCERO. Reconocer el saldo a favor del contratista por valor de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L ($2.166.666,oo)**, a nombre de **SONIA YANETH POLO DE LA CRUZ**

(Q.E.P.D), quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía No. **32.828.554,** suma que queda a disposición de reclamación de terceros interesados que cumplan con los requisitos de ley para su desembolso.

ARTÍCULO CUARTO. Liberar del Registro Presupuestal No. **202603901** de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026), la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($10.333.334, oo),** de conformidad con el balance financiero y una vez quede en firme el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Publíquese la parte resolutiva de la presente resolución en la página web de la Entidad y en un medio masivo de comunicación del Distrito de Barranquilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 con respecto a la publicidad o notificación a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. Publíquese el presente acto administrativo en las plataformas SECOP II, y SIA OBSERVA, una vez quede ejecutoriado el presente acto administrativo, en los términos establecidos el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los Ocho (08) días del mes de Mayo de 2026.

MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS
Secretaria General Distrital

Proyectó: Hernando Jiménez Manotas – Asesor Externo / Secretaría de Control Urbano y Espacio Público
Revisó: Aychell Vergara- Asesora Externa/ Oficina de contratación/ Secretaría General del Distrito.
Revisó: Dinellys Zapata B- Asesora Externa/ Oficina de contratación/ Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli /Jefe de Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito.